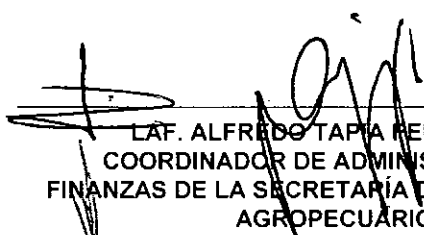
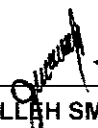




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		SEDAGRO-CAF-IR-028-2013	
03	09	2013			
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES PARA TI S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STI 070725 SAA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): NICOLAS BRAVO SUR NÚMERO 209-202, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): NICOLAS BRAVO SUR NÚMERO 209-202, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000					
TELÉFONO: 01722 489 9099		TELEFAX: 01722 215 0891		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): gobierno@avantika.com.mx	
NOMBRE DEL PROPIETARIO		NO APLICA			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD		NO APLICA			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		LIC. JACOBO SALLEH SMEKE			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN		PODER GENERAL			
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 2141 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS		SUBGIRO COMERCIAL: 2141A CONSUMIBLES PARA CÓMPUTO			
ÓRGANO USUARIO DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y COMERCIALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		PROGRAMA GASTO DE INVERSIÓN Y CORRIENTE			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 035	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACIÓN RESTRINGIDA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA LIX, 30 DE AGOSTO DE 2013		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2141			
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO					
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO CONTRATO					
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN GENERAL DE LA SEDAGRO, UBICADO EN EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC MÉXICO CP. 52140					
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 40, 401.40 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE Y CONTRARECIBO					
PLAZO DE PAGO: EN INVERSIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y PARA GASTO CORRIENTE A LOS SESENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): DEBERÁ GARANTIZARSE POR 12 MESES Y POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTÍA DEL 10 % POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: GARANTÍA DEL 10 % POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA			
 LAF. ALFREDO TAPIA HERNÁNDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		 LIC. JACOBO SALLEH SMEKE			
		DÍA	MES	AÑO	
		13	09	2013	

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y GIRO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, QUE CELEBRAN UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONVENIO DE SU COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LAF, ALFREDO TAPIA FERNANDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SOLUCIONES PARA TI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JACOB SALHE SKEKE, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidroico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado de conformidad con el establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su Artículo 5
- Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México

Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Mérida, Estado de México

II. De "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Que esta debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna
- Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes
- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas

Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento NICOLAS BRAVO SUR NUMERO 209-202, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP. 50000

DE "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los Anexos I, 13.2 Fracción I, 13.2 Fracción II, 13.4, 13.6, 13.12, 13.15, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.66, 13.69 Fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 45, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del presente contrato, en forma alguna violen del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato.

Exposición o anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA en adelante denominados como "los bienes", sujetos a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste

Los bienes entregados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, adquiere "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá tipo "los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscribe.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las multas de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordado (LAB)

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conciente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consiguiente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.
- Emisión a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acomodarse a la documentación que solicite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutidos a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTIA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes. En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración.
- Ciclo de soporte de los bienes.
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva
- Domicilio para reclamaciones y
- Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Le no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación emitida en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODECIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cuantiosos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrono del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será a única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE" en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establecen en el anverso del mismo. La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todos sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación, "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS,

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión conlleva el pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decida rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEXTA;
 - Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
 - Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
 - Si "EL CONTRATISTA" incurre con el plazo para el restablecimiento de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o
 - V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.
- En caso de incumplimiento grave de una cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato.
- Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento "EL CONTRATISTA" podrá incurrir a "EL CONTRATANTE" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 13.57, segundo párrafo del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCION

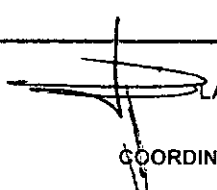
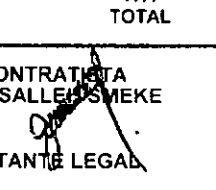
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma a cada, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					SEDAGRO-CAF-IR-028-2013	
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION		UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
		HP				
		LASER JET				
1	8932	IMPRESORA HP LASER JET - MODELO PHASER 4400 CARTUCHO DE TONER 113R00627, NUEVO Y ORIGINAL	PZA	2	\$2,910.95	\$5,821.90
		IMPRESORA HP LASER JET MODELO 5550				
2	3100	IMPRESORA LEXMARK MODELO E310 Y 312 CARTUCHO NUMERO DE PARTE 13T0101	PZA	4	\$2,275.09	\$9,100.34
		IMPRESORA LEXMARK MODELO 260DN				
3	13801	TONER NUMERO DE PARTE E260A11L	PZA	5	\$1,279.22	\$6,396.12
		KYOCERA				
		IMPRESORA KYOCERA LASER JET MODELO FS-1300D				
4	1356	TONER NUMERO DE PARTE TK-132 NEGRO	PZA	2	\$1,049.48	\$2,098.97
		IMPRESORA KYOCERA MODELO MITA FS-1020D				
5	1061	TONER NUMERO DE PARTE TK-18	PZA	2	\$845.34	\$1,690.69
		XEROX				
		IMPRESORA DE TONER XEROX PHASER MODELO 6125				
6	15056	CARTUCHO NUMERO DE PARTE 106R01338 COLOR BLACK	PZA	2	\$936.29	\$1,872.59
7	15057	106R01335 COLOR CYAN	PZA	2	\$561.81	\$1,123.62
8	15058	106R01336 COLOR MAGENTA	PZA	2	\$561.81	\$1,123.62
9	15060	106R01337 COLOR YELOW	PZA	2	\$561.81	\$1,123.62
		PLOTTER				
		PLOTTER DE INYECCION DE TINTA HP MODELO 500				
10	8952	C4911A COLOR CYAN	PZA	1	\$559.66	\$559.66
11	8953	C4912A COLOR MAGENTA	PZA	1	\$559.66	\$559.66
		MEMORIAS:				
		MEMORIAS USB				
		USB 8 GB	PZA	1	\$78.71	\$78.71
12	4899	NP DT100 NUEVO Y ORIGINAL				
13	ND	DISCO DURO 2 TB	PZA	2	\$1,639.66	\$3,279.31
(CUARENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.)					SUBTOTAL IVA TOTAL	\$34,828.79 \$5,572.61 \$40,401.40
 POR EL CONTRATANTE LAF. ALFREDO TAPIA FERNANDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			 POR EL CONTRATISTA LIC. JACOBO SALLES SIMEKE REPRESENTANTE LEGAL			



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			SEDAGRO-CAF-IR-027-2013
03	09	2013			
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CTO 901029 MX1		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CP 50070					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CP 50070					
TELÉFONO: 01 722 226 1991		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): concursos@ofiredes.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: NO APLICA					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LAE. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER GENERAL					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 2141 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS			SUBGIRO COMERCIAL: 2141A CONSUMIBLES PARA CÓMPUTO		
ÓRGANO USUARIO: DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y COMERCIALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES			PROGRAMA: GASTO DE INVERSIÓN Y CORRIENTE		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 035		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACIÓN RESTRINGIDA		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONJUNTO): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA LIX, 30 DE AGOSTO DE 2013	
				PARTIDA PRESUPUESTAL: 2141	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO					
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO CONTRATO					
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACÉN GENERAL DE LA SEDAGRO, UBICADO EN EX RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC MÉXICO CP. 52140					
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 160.810.53 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 53/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE Y CONTRARECIBO					
PLAZO DE PAGO: EN INVERSIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y PARA GASTO CORRIENTE A LOS SESENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): DEBERÁ GARANTIZARSE POR 12 MESES Y POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTÍA DEL 10 % POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: NO APLICA					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL CONTRATISTA		
LAF. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO			LAE. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA		
		DÍA	MES	AÑO	
		13	09	2013	

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, GIRO 2141 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LAF. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LAF. GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su Artículo 5.

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México.

II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas Mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 1017, COL. REFORMA FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CP. 50070

DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los Artículos 13.1 Fracción I, 13.2 Fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 Fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo por motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que le corresponda.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se realicen dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decida rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la resolución por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA;
- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o
- V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al cote, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					SEDAGRO-CAF-IR-027-2013	
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION		UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNTARIO CON IVA	TOTAL
HP						
LASER JET						
1	3443	IMPRESORA HP LASER JET MODELO SERIES 1000, 1200, 1200N Y 3300 TONER NUMERO DE PARTE C7115A COLOR NEGRO	PZA	30	\$859.55	\$25.786.50
2	3008	IMPRESORA OFFICEJET HP MODELO 6000 CARTUCHOS NUMERO DE PARTE CD974AL COLOR YELOW	PZA	2	\$189.31	\$378.62
3	3009	CD975AL COLOR NEGRO	PZA	2	\$407.47	\$814.94
4	1679	CD972AL COLOR CYAN	PZA	2	\$189.31	\$378.62
5	1681	CD973AL COLOR MAGENTA	PZA	2	\$189.31	\$378.62
6	638	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 2605DN TONER NUMERO DE PARTE Q6000A COLOR BLACK	PZA	3	\$1.009,97	\$3.029,91
7	639	Q6001A COLOR CYAN	PZA	2	\$1.010,10	\$2.020,20
8	640	Q6002 COLOR YELOW	PZA	2	\$1.009,97	\$2.019,94
9	641	Q6003A COLOR MAGENTA	PZA	2	\$1.009.97	\$2.019.94
10	3440	IMPRESORA HP LASER JET MODELO P2014N CB451A TONER NUMERO DE PARTE Q7553A	PZA	1	\$982.89	\$982.89
11	1761	IMPRESORA HP MODELO 6840 DJN TONER NUMERO DE PARTE C8767WL COLOR NEGRO	PZA	5	\$375.55	\$1.877.75
12	2275	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 5550 6657AL TRICOLOR	PZA	5	\$440,71	\$2.203.55
13	947	IMPRESORA HP LASER JET MODELO 1010, 1015, 1020; TONER NUMERO DE PARTE Q2612A	PZA	14	\$852,42	\$11.933.88
14	2270	IMPRESORA HP LASER JET MODELO P1005 TONER NUMERO DE PARTE CB435A	PZA	6	\$741.29	\$4.447.74
DESK JET Y MULTIFUNCIONAL						
15	7220	IMPRESORA DES KJET HP MODELO 6940 CARTUCHO NUMERO DE PARTE C9363W TRICOLOR	PZA	10	\$424,60	\$4.246.00
16	6671	IMPRESORA HP NUMERO DE PARTE 60 TINTA A COLOR NUEVO Y ORIGINAL	PZA	5	\$231.19	\$1.155.95
17	6672	IMPRESORA HP NUMERO DE PARTE 60 TINTA NEGRA NUEVO Y ORIGINAL	PZA	8	\$184.78	\$1.478.24
18	9352	IMPRESORA HP NUMERO DE PARTE 22 TINTA A COLOR NUEVO Y ORIGINAL	PZA	12	\$225.62	\$2.707.44
19	9351	IMPRESORA HP NUMERO DE PARTE 21 TINTA NEGRA NUEVO Y ORIGINAL	PZA	13	\$172.18	\$2.238.34
20	5231	IMPRESORA HP LASER JET NUMERO DE PARTE CE278A NUEVO Y ORIGINAL	PZA	5	\$853.00	\$4.265.00
21	5140	IMPRESORA HP LASER JET 4015X NUMERO DE PARTE CC364A NUEVO Y ORIGINAL	PZA	22	\$1.880.82	\$41.378.04
22	5552	IMPRESORA HP 55X NUMERO DE PARTE C255X COLOR NEGRO NUEVO Y ORIGINAL	PZA	1	\$2.496,34	\$2.496,34
23	4410	IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 COLOR MODELO M451 TONER NUMERO DE PARTES: CE410 COLOR NEGRO	PZA	2	\$920,21	\$1.840,42
24	4411	CE411 COLOR AZUL	PZA	3	\$1.310,98	\$3.932,94
25	4412	CE412 COLOR AMARILLO	PZA	2	\$1.311,28	\$2.622,56
26	4413	CE413 COLOR ROSA	PZA	3	\$1.310,98	\$3.932,94
PLOTTER						
27	8951	PLOTER DE INYECCION DE TINTA HP MODELO 500 CARTUCHOS DE TINTA NUMERO DE PARTE C4844A	PZA	1	\$444,36	\$444,36
28	1870	700 MB/ 80 MINUTOS/ 52X PRESENTACION EN CAJA DE 10 PIEZAS NP 95115 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	18	\$44,78	\$806,04



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES					SEDAGRO-CAF-IR-027-2013	
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION		UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
29	5971	MEMORIAS: MEMORIAS USB USB 16 GB NP DT100 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	30	\$122,29	\$3.668,70
30	1874	DVD'S: DVD+R 4.7 GB 120 MIN/16X PRESENTACION EN CAJA DE 10 PIEZAS NP 95116 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	1	\$58,91	\$58,91
31	1864	VARIOS: AIRE COMPRIMIDO PARA EQUIPO DE COMPUTO DE 160 A 170 LIBRAS SEGÚN TEMPERATURA AMBIENTE DE 440 ML.	PZA	10	\$63,46	\$634,60
32	1401	TAPETE PARA MOUSE DE TELA FLEXIBLE MODELO FLEXITEC NP EL-992776 NUEVO Y ORIGINAL	PZA	3	\$8,90	\$26,70
33	9539	MONITOR DE 18.5" EN DIAGONAL RESOLUCION SOPORTADA 1360X768	PZA	2	\$1.123,03	\$2.246,06
34	13759	MOUSE CON CONEXIÓN USB CON TRES BOTONES INALAMBRICO GARANTIA DE 1 AÑO Y RESISTENTE A GOLPES	PZA	3	\$59,03	\$177,09
(CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZPESOS 53/100 M.N.)					SUBTOTAL IVA TOTAL	\$138.629.77 \$22.180.76 \$160.810.53
POR EL CONTRATANTE LAF. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			POR EL CONTRATISTA LAE: GREGORIO GONZÁLEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL			